CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"
Sigla: ASOINPAZ
Nit: 830094708 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0016126
Fecha de Inscripción: 19 de noviembre de 2001
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 123 # 14 B - 70 Torre 3 Apt 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asoinpaz@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3183139231
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 123 # 14 B - 70 Torre 3 Apt 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asoinpaz@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3183139231
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 19 de octubre de 2001 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2001, con el No. 00045380 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE MUJERES CABEZAS DE FAMILIA FORJADORAS DE PAZ Y ESPERANZA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0000001 del 6 de abril de 2005 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2005, con el No. 00083498 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION DE MUJERES CABEZAS DE FAMILIA FORJADORAS DE PAZ Y ESPERANZA a ASOCIACION DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA FORJADORAS DE PAZ Y ESPERANZA AMUFOPAZ.

Por Acta No. 004 del 16 de julio de 2016 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016, con el No. 00266642 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA FORJADORAS DE PAZ Y ESPERANZA AMUFOPAZ a ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ.

Por Acta No. 1 del 19 de junio de 2024 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2024, con el No. 00382477 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ a ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de octubre de 2081.

OBJETO SOCIAL

La Asociación tendrá por Objeto contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general. Incluyendo la mujer cabeza de familia, sus condiciones psicológicas. Atención integral y educación inicial a la primera infancia. Parágrafo 1. Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Asociación. Protección integral de los niños y niñas aplicando la Ley 1098 del 2006 y sus decretos reglamentarios. Parágrafo 2. El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Asociación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares. Permitiendo construir la paz en el país. Actividades: Para desarrollar el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ". □ Organizará comités de mujeres cabezas de Familia, para aplicar el Artículo 8 de la Ley 82 de 1.993. □ Facilitar al núcleo familiar de las mujeres cabeza de hogar espacios para fortalecer sus lazos, promoviendo la participación integral en las actividades socioculturales y comunitarias. □ Programas de atención a la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

población vulnerable, desplazada migrantes e inmigrantes. Atención y bienestar al adulto mayor. Participar en el desarrollo de programas de alimentación escolar. Brindar. En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se relacione conforme al presente estatuto; así mismo podrá la Asociación en desarrollo de su objeto promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo, ya sea directamente o a través de entidades especializadas de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o en pro del desarrollo social del país. Para el desarrollo de esta misión la entidad, puede celebrar, dentro del marco legal, todos los actos o contratos que sean necesarios para la correcta ejecución de sus objetivos, para lo cual debe cumplir con el presente Estatuto y el Reglamento que se derive de éste. La entidad podrá realizar toda clase de actos, celebrar contratos, convenios o acuerdos con entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que tengan objetos semejantes o cuyas actividades faciliten, complementen o apoyen las de la asociación, permitidas a esta clase de entidades por las normas legales y reglamentarias vigentes. Organizar dentro de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" y hasta donde sea posible, bienes y servicios para el logro practico de estos fines y utilizar todos los medios de estudio, investigación, difusión y propaganda adecuados a la cabal realización de los anteriores propósitos. Adquirir, comprar, vender y de cualquier manera disponer de toda clase de bienes y servicios, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que sean necesarios para el logro de sus fines principales, por lo tanto, podrá darlos en garantía de sus obligaciones. Realizar todo tipo de actos o contratos Civiles y Comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o de su actividad. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Prestar asesorías, organizar, llevar a cabo los foros, las conferencias y las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto. Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de Asociaciones equivalentes, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida el Consejo de Fundadores. Gestionar y canalizar recursos de cooperación internacional y privados para cumplir con su objeto social. Establecer alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que persigan objetivos similares a nivel nacional e internacional. Contratar con el Estado y particulares la prestación de servicios informativos, de comunicación y/o formación, celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios. Adquirir, enajenar y/o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales que sean útiles para el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia y administración. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar dineros en donación y/o en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas y pagarés y cualquier clase de títulos valores y/o documentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar actos y/o negocios jurídicos, ofertas, acuerdos, convenios y/o contratos en todas sus formas cundo se requiera. Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales, industriales y otros, necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; celebrar con establecimientos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

financieros y/o de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se requieran para el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas, fusionarse con otra u otras entidades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales. Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, Sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, todas las actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y población en general. Recolectar fondos y/o aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, para ser usados en la administración de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades sociales. Brindar servicios de educación inicial. Crear, organizar para la satisfacción de necesidades específicas o colaborar con aquellas organizaciones o entidades existentes que persiguen fines similares o complementarios a los propios. Organizar, promover y financiar actividades o instituciones que tiendan a facilitar o ampliar las actividades de la Asociación, así como participar en esas actividades o instituciones, pudiendo incluso suscribir cuotas u acciones o hacer aportes en dinero, bienes o servicios para tales fines. Celebrar en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras. Asesoría, capacitación, Implementación y ejecución de toda clase de programas recreativos, educativos, vigilancia epidemiológica antropométrica y nutricional. Fabricación, manipulación y suministro de toda clase de alimentos perecederos y no perecederos, Suministro de complementos alimenticios y desarrollo de acciones formativas y de promoción de vida saludable. Actividades de resocialización a las comunidades menos favorecidas. Actividades tendientes a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de sus beneficiarios. Consecución de implementos y útiles escolares. Consecución de dotación, calzado y vestido para sus beneficiarios. Asistencia carcelaria, hospitalaria, asilos y hogares de resguardo de la población menos favorecida. Creación de líneas de investigación que correspondan al diagnóstico de las necesidades de la población más vulnerable. Capacitación, búsqueda de medios y formas que permitan la organización y el mejoramiento a mujeres Jefes de hogar, adultos desempleados, jóvenes de alto riesgo social, desplazados, reinsertados y a adultos mayores de las diferentes regiones del país para la manufactura y generación de empleo a partir de materiales reciclables entre otros, apoyando y propiciando la creación de Pymes y Famiempresas, promoviendo la colocación y el mercadeo a nivel local, nacional e internacional de los productos logrados. En general celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. Para lograr su objeto podrá valerse del estudio, educación, investigación, promoción, conocimiento, tecnología, convenios con terceros, y de todas las formas enmarcadas dentro de las leyes, además el aprovechamiento del beneficio ambiental que se deriva de su labor. La Fundación está capacitada y habilitada por tanto para realizar todos los negocios civiles, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

necesarios o convenientes a sus fines, y en especial, comprar, vender, permutar, gravar, donar, entregar en fiducia, adquirir y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento pignorarlos, o hipotecarlos, según el caso; al igual que los bienes que componen el patrimonio de la Fundación, recibir y otorgar préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito que reclamen el desarrollo de su objeto.

PATRIMONIO

$ 341.291.027,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente es el Representante legal de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ". En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será remplazado por su suplente con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente: A) Representar Legal y judicialmente a la ASOCIACION INTEGRAL PAR LA PAZ "ASOINPAZ", ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. B) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes Estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ". C) Velar por los intereses de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ", debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ""; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. D) Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras. E) Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal y a nivel internacional. F) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ",. G) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ", y pagos, dentro de sus limitaciones y de la acuerdo con el presupuesto anual. H) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" y los que señalen los Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. I) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ", y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. J) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las res ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" soluciones de la Junta Directiva, y los principios de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ". K) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la "ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" previa aprobación de la Asamblea General y Junta Directiva L) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

social de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" Cuando éstos excedan 20 Salarios Mínimos Legales Vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva. M) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. N) Velar porque se implemente sistemas de aseguramiento de la calidad, salud, seguridad y medio ambiente o) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. Parágrafo primero: El Presidente tendrá un suplente de libre nombramiento y remoción que elegirá formalmente el Consejo de miembros fundadores. Dicho suplente ejercerá la Representación Legal en caso de incompatibilidad legal, faltas accidentales o temporal del Presidente y en el caso de falta absoluta mientras se provee el cargo. Para cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos del Consejo de miembros fundadores.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 018 del 15 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 00330564 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Noralba Polanco Hernandez	C.C. No. 43635558

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 6 de abril de 2005 de la Asamblea de Asociados	00083498 del 14 de abril de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000SIN del 10 de junio de 2005 de la Asamblea de Asociados	00087120 del 24 de junio de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 004 del 16 de julio de 2016 de la Asamblea General	00266642 del 12 de septiembre de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 19 de junio de 2024 de la Asamblea General	00382477 del 17 de julio de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 2 del 12 de septiembre de 2025 de la Asamblea General	00397408 del 23 de septiembre de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 8899, 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.442.325.040
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado